

MUNICIPALIDAD DE ACATENANGO, CHIMALTENANGO
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 52538

AUDITORIA FINANCIERA
Auditoria Financiera (Compras - Proyectos de Inversion).
DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2016



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	2
GENERALES	2
ESPECIFICOS	2
ALCANCE	2
INFORMACION EXAMINADA	3
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	3
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	6
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	23
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	25
COMISION DE AUDITORIA	26



ANTECEDENTES

La Constitución Política de la República reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, y que la administración pública será descentralizada, lo que hace necesario dar una mejor definición y organización al régimen municipal respaldando la autonomía que la Carta Magna consagra, para que en el marco de ésta se promueva su desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines.

Derivado de la autonomía garantizada al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Artículo 3, Decreto No. 12-2002, Código Municipal.

El Artículo 88 del Decreto número 12-2002, Código Municipal, establece que las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal.

La Corporación Municipal, dispuso la creación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, la cual, es el elemento de apoyo gerencial que debe funcionar en todo ente público, para evaluar en forma permanente el control interno y funcionalidad de los sistemas administrativos y financieros diseñados para la ejecución y control de todas las operaciones.

Por lo anterior, la Unidad de Auditoría Interna Municipal -UDAIM-, dispuso, de acuerdo al Plan Anual de Auditoría -PAA- Ejercicio 2016, practicar en la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango, **Auditoría Financiera (COMPRAS – PROYECTOS DE INVERSION)** con el objeto de determinar si a la fecha se está dando cumplimiento al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Ley de Contrataciones del Estado y otras leyes aplicables que regulan los procesos de compra por los Sistemas de Compra Directa, Cotización y Licitación.



OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar la transparencia en los procesos de adquisición por los Sistemas de Compra Directa, Cotización y Licitación, la estructura del control Interno, el cumplimiento de normas legales vigentes y aplicables y la eficiencia de las operaciones relacionadas con estos sistemas de compra, para establecer la confiabilidad de los registros contables, administrativos y financieros.

ESPECIFICOS

Evaluar los procesos de Compra – Proyectos de Inversión, por los sistemas de Compra Directa, Cotización y Licitación.

Evaluar el cumplimiento de Normas de Control Interno Gubernamental, en los procesos de Compra Directa, Cotización y Licitación.

Verificar que las compras – Proyectos de Inversión por los Sistemas de Compra Directa, Cotización y Licitación, se ejecuten de acuerdo a aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

Evaluar la correspondencia entre el Avance Físico y del Proyecto (Según Informe del supervisor) y el Avance Financiero (Según Informe del Director de la DAFIM).

Evaluar la presentación de las compras – Proyectos de Inversión, en el Balance General.

ALCANCE

El examen comprenderá:

La evaluación de la Estructura del Control Interno.

Revisión de las operaciones, registros y documentos de respaldo que presenten los responsables de las adquisiciones por los Sistemas de Compra Directa, Cotización y Licitación.

Evaluar la aplicación de disposiciones legales en los procesos de Compra Directa, Cotización y Licitación.

Evaluación, selectivamente, de Adquisiciones efectuadas durante el período



comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2016.

INFORMACION EXAMINADA

Eventos publicados en Guatecompras.

Contenido de las Bases de Compra Directa, Cotización y Licitación.

Contenido de las Plicas en Eventos de Compra Directa, Cotización y Licitación.

Expedientes de Proyectos.

Ejecución Presupuestaria.

Cajas de Movimiento Diario.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Se estableció que los eventos publicados por la Municipalidad de Acatenango, Chimaltenango, en el Sistema GUATECOMPRAS durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2016, son los siguientes:

No.	Nombre del Proyecto	NOG	Monto en Q
1	Conservación Camino Principal (Balastado) que conduce hacia Aldea El Socorro sector, Cuesta Río Seco, Acatenango, Chimaltenango.	4887859	0.00
2	Conservación Camino Principal (Balastado) que conduce hacia Aldea El Socorro sector, Cuesta Chalabal Grande, Acatenango, Chimaltenango.	4888049	0.00
3	Conservación Camino Principal (Balasto) que conduce hacia Aldea El Socorro, Sector Cuesta Agua Caliente, Acatenango, Chimaltenango.	4888065	0.00
4	Conservación Camino Principal (Balastado) que conduce hacia Aldea El Socorro, Sector Cuesta El Caracol, Acatenango, Chimaltenango.	4888103	0.00
5	Conservación Salón de Usos Múltiples del Municipio de Acatenango, Chimaltenango.	4957563	0.00
6	Servicio de Tres (3) Presentaciones a la Municipalidad de Acatenango los días 11, 12 y 13 de junio de 2016.	4981219	0.00

De los proyectos indicados anteriormente, se seleccionaron para su revisión los proyectos siguientes:



No.	Nombre del Proyecto	NOG	Monto en Q
1	Conservación Camino Principal (Balastado) que conduce hacia Aldea El Socorro sector, Cuesta Río Seco, Acatenango, Chimaltenango.	4887859	0.00
2	Servicio de Tres (3) Presentaciones a la Municipalidad de Acatenango los días 11, 12 y 13 de junio de 2016.	4981219	0.00

Se Verificó el Contenido de las **Bases de Compra Directa, REF. No. PT D (1/3)**, estableciéndose que las mismas NO cumplen con los requisitos legales establecidos en el Artículo 19 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Se Verificó el Contenido de la **Plica en Procesos de Compra Directa, REF. No. PT E (1/3)**, estableciéndose que la misma NO cumplen con los requisitos legales establecidos en el Artículo 18 del Reglamento del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, contenido en Acuerdo Gubernativo 122-2016 del 15 de junio de 2016.

Se evaluó el **Proceso de Compra Directa REF. No. PT F (1/2) y (2/2)**, estableciéndose deficiencias en el mismo, por consiguiente, incumplimiento al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016; Resolución 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; Artículo 11 bis de la Resolución 01-2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Decreto 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

No se evaluó el contenido de Bases, Plicas y Procesos en modalidades de Cotización y Licitación, derivado a que en la Municipalidad de Acatenango, NO se han efectuado compras por dichos sistemas.

Se estableció en el sistema GUATECOMPRAS que de los proyectos evaluados, NO se ha efectuado pago alguno.

Se dio seguimiento a recomendaciones anteriores de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, estableciendo que NO se ha dado cumplimiento a las



recomendaciones contenidas en los informes de auditoría presentados **REF. No. PT J.**

Se efectuó evaluación del Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias **REF. No. PT L**, estableciendo incumplimiento a:

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Resoluciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y

Normas de Control Interno Gubernamental.



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS EN BASES DE COMPRA DIRECTA

Condición

Se efectuó revisión de las Bases de Compra Directa de los expedientes de los procesos de Compra Directa de los **Proyectos Conservación Camino Principal (Balastado) que conduce hacia Aldea el Socorro Sector, Cuesta Río Seco, Acatenango, Chimaltenango y Servicio de Tres (3) Presentaciones a la Municipalidad de Acatenango los días 11, 12 y 13 de junio de 2016;** estableciéndose que en el segundo de los indicados no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; tal como se muestra en Papel de Trabajo REF. No. PT D (1/3), adjunto al presente informe, específicamente en lo siguiente: **Servicio de Tres (3) Presentaciones a la Municipalidad de Acatenango los días 11, 12 y 13 de junio de 2016:** a) Condiciones que deben reunir los oferentes, b) Características generales y específicas, c) Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestados los servicios, d) Listado de documentos que debe contener la plica, e) Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías correspondientes, f) Forma de pago de la obra, g) Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, h) Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas, i) Declaración jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 de la Ley, j) Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón, k) Criterios que deberán seguir la Junta para calificar las ofertas recibidas, l) Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales y m) Modelo de oferta y proyecto de contrato.

Criterio

En los expedientes de los procesos de Compra Directa de los **Proyectos Conservación Camino Principal (Balastado) que conduce hacia Aldea el Socorro Sector, Cuesta Río Seco, Acatenango, Chimaltenango y Servicio de**



Tres (3) Presentaciones a la Municipalidad de Acatenango los días 11, 12 y 13 de junio de 2016; las bases deben contener los requisitos mínimos que establece el Artículo 19 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; específicamente, los siguientes: a) Condiciones que deben reunir los oferentes, b) Características generales y específicas, c) Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestados los servicios, d) Listado de documentos que debe contener la plica, e) Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías correspondientes, f) Forma de pago de la obra, g) Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, h) Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas, i) Declaración jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 de la Ley, j) Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón, k) Criterios que deberán seguir la Junta para calificar las ofertas recibidas, l) Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales y m) Modelo de oferta y proyecto de contrato.

Causa

Desconocimiento del contenido del Artículo 19 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

De acuerdo a la comparación de los atributos anteriores CONDICION-CRITERIO, se considera que los beneficios que se obtendrán al implementar los cambios propuestos a través de las recomendaciones, serán: a) Dar cumplimiento al Artículo 19 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, b) Fortalecer la Estructura del Control Interno, c) Mantener un control eficiente sobre el contenido de las Bases de Compra Directa y



d) Evitar sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, numerales 4, 5, 18 y 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Artículo 67 del Decreto No. 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 83 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones precisas al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Director de la Dirección Municipal de Planificación -DMP- y Secretario Municipal, a efecto de que sin excusa, en los procesos de **Compra Directa**, den cumplimiento al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo 122-2016 del 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

Se están elaborando los Manuales de Compra, con el objeto de que los procesos de compra, se ejecuten conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado de que a la fecha de la evaluación, es decir al 30 de junio de 2016, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acciones Correctivas

Dar cumplimiento a la recomendación contenida en el presente hallazgo.

Hallazgo No.2

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA EN PROCESOS DE COMPRA DIRECTA

Condición



Se efectuó revisión del contenido de la Plica en Compra Directa de los expedientes de los procesos de Compra Directa de los **Proyectos Conservación Camino Principal (Balastado) que conduce hacia Aldea el Socorro Sector, Cuesta Río Seco, Acatenango, Chimaltenango y Servicio de Tres (3) Presentaciones a la Municipalidad de Acatenango los días 11, 12 y 13 de junio de 2016**; estableciéndose que en el segundo de los indicados no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; así también a lo que se establece en el Sistema Guatecompras sobre la Oferta electrónica, tal como se muestra en Papel de Trabajo REF. No. PT E (1/3), adjunto al presente informe, específicamente en lo siguiente: **Servicio de Tres (3) Presentaciones a la Municipalidad de Acatenango los días 11, 12 y 13 de junio de 2016**: a) La oferta firmada por el oferente o su representante legal, b) Declaraciones juradas a que se refieren el inciso 10 del artículo 19, 26 y 80 de la Ley, c) Las garantías que resulten aplicables conforme la naturaleza del proceso, d) Constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado, e) Programa preliminar de inversión y ejecución de los trabajos, f) Cantidad estimada de trabajo, g) Sistema de reajuste de precios o indicación de contratación con precio cerrado, h) Análisis detallado de la integración de costos de todos y cada uno de los precios unitarios que se aplicarán a los diferentes conceptos o renglones de trabajo, i) Documentos legales adicionales.

Criterio

En los expedientes de los procesos de Compra Directa de los **Proyectos Conservación Camino Principal (Balastado) que conduce hacia Aldea el Socorro Sector, Cuesta Río Seco, Acatenango, Chimaltenango y Servicio de Tres (3) Presentaciones a la Municipalidad de Acatenango los días 11, 12 y 13 de junio de 2016**; la plica debe contener los requisitos mínimos que establece el Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; específicamente, las siguientes: a) La oferta firmada por el oferente o su representante legal, b) Declaraciones juradas a que se refieren el inciso 10 del artículo 19, 26 y 80 de la Ley, c) Las garantías que resulten aplicables conforme la naturaleza del proceso, d) Constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado, e) Programa preliminar de



inversión y ejecución de los trabajos , f) Cantidad estimada de trabajo, g) Sistema de reajuste de precios o indicación de contratación con precio cerrado, h) Análisis detallado de la integración de costos de todos y cada uno de los precios unitarios que se aplicarán a los diferentes conceptos o renglones de trabajo, i) Documentos legales adicionales.

Causa

Desconocimiento del contenido del Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

De acuerdo a la comparación de los atributos anteriores CONDICION-CRITERIO, se considera que los beneficios que se obtendrán al implementar los cambios propuestos a través de las recomendaciones, serán: a) Dar cumplimiento al Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, b) Fortalecer la Estructura del Control Interno, c) Mantener un control eficiente sobre el contenido de la Plica en procesos de Compra Directa y d) Evitar sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, numerales 4, 5, 18 y 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Artículo 67 del Decreto No. 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 83 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones precisas al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Director de la Dirección Municipal de Planificación -DMP- y Secretario Municipal, a efecto de que sin excusa, en los procesos de **Compra Directa**, den cumplimiento al Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y



Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y contenido de la Oferta Electrónica contenida en el Sistema GUATECOMPRAS.

Comentario de los Responsables

Se están elaborando los Manuales de Compra con los cuales se trata de dar cumplimiento a lo que sobre la plica establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo derivado a que en los procesos de compra directa publicados, no se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos que debe contener la plica.

Acciones Correctivas

Dar cumplimiento a la recomendación contenida en el presente hallazgo.

Hallazgo No.3

INCUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA

Condición

Se efectuó revisión de los expedientes de los procesos de Compra Directa de los **Proyectos Conservación Camino Principal (Balastado) que conduce hacia Aldea el Socorro Sector, Cuesta Río Seco, Acatenango, Chimaltenango y Servicio de Tres (3) Presentaciones a la Municipalidad de Acatenango los días 11, 12 y 13 de junio de 2016**; estableciendo que a los mismos no se adjunta documentación que respalde el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; tal como se muestra en Papeles de Trabajo REF. No. PT F (1/2) y (2/2), adjuntos al presente informe.

Criterio

En los expedientes de los procesos de Compra Directa de los **Proyectos Conservación Camino Principal (Balastado) que conduce hacia Aldea el Socorro Sector, Cuesta Río Seco, Acatenango, Chimaltenango y Servicio de**



Tres (3) Presentaciones a la Municipalidad de Acatenango los días 11, 12 y 13 de junio de 2016; debe darse cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Causa

Desconocimiento de obligaciones, en cuanto a los procesos de Compra Directa, contenidas en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

De acuerdo a la comparación de los atributos anteriores CONDICION-CRITERIO, se considera que los beneficios que se obtendrán al implementar los cambios propuestos a través de las recomendaciones, serán: a) Dar cumplimiento al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, b) Fortalecer la Estructura del Control Interno, c) Mantener un control eficiente sobre los procesos de Compra Directa y d) Evitar sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, numerales 4, 5, 16, 18, 20 y 22 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Artículo 67 del Decreto No. 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 83 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones precisas al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Director de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-, Secretario Municipal y Junta de Compra Directa, a efecto de que sin excusa, en los procesos de **Compra Directa**, den cumplimiento al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016; Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución No. 01-2014 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

Se están elaborando Manuales de Compras, con el objeto de que en todos los procesos que se ejecuten en la Municipalidad, se hagan de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo derivado a que a la fecha no se está dando cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acciones Correctivas

Dar cumplimiento a la recomendación contenida en el presente hallazgo.

Hallazgo No.4

INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES ANTERIORES

Condición

Se estableció que a la fecha los hallazgos emitidos por la Unidad de Auditoría Interna Municipal, son los siguientes: **1) Informe de Auditoría Financiera (Pasivo) por el período comprendido del 01 de enero al 29 de febrero de 2016**. **HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO:** 1.1 No se cumple con el Control Interno Previo, 1.2 No se cumple con el Control Interno Concurrente, 1.3 No existen Archivos y 1.4 Falta de Documentos de Respaldo. **HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES:** 1.1 Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios (Rentas Consignadas) y 1.2 Recomendaciones de Auditorías Anteriores, no Cumplidas.

Criterio



A la fecha no se han tomado las medidas correctivas para el cumplimiento de las Recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna Municipal.

Causa

Incumplimiento al Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 que aprueba la Guía denominada Guía para el Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA).

Efecto

De acuerdo a la comparación de los atributos CONDICION-CRITERIO, se establece que los beneficios que la Municipalidad obtendrá al implementar los cambios propuestos a través de las recomendaciones, serán: a) Cumplimiento de recomendaciones dejadas por la Unidad de Auditoría Interna Municipal, b) Mejorar la Estructura del Control Interno y c) Evitar sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, numerales 2, 4, 16, 18 y 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformados por el Artículo 67 del Decreto No. 13-2013 de El Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Nos. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Recomendación

Que a la brevedad posible las autoridades administrativas superiores de la Municipalidad, tomen las medidas inmediatas a efecto de que el personal responsable de cumplimiento a las recomendaciones contenidas en informe emitidos por la Unidad de Auditoría Interna Municipal, específicamente a las siguientes: a) Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios (Rentas Consignadas), b) No se cumple con el Control Interno Previo, c) No se cumple con el Control Interno Concurrente, d) No existen Archivos, e) Falta de Documentos de Respaldo y f) Recomendaciones de Auditorías anteriores, no cumplidas.

Comentario de los Responsables

Se procederá a la brevedad posible a dar cumplimiento a las recomendaciones indicadas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por haberse establecido que no se ha dado cumplimiento a recomendaciones contenidas en el informe de auditoría anterior.

Acciones Correctivas

Dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en informe de Auditoría



Financiera (Pasivo) por el período comprendido de enero a febrero de 2016.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

INCUMPLIMIENTO EN PLANIFICACION DE PAGOS

Condición

Actualmente en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- se efectúan pagos cualquier día de la semana. No se ha establecido el o los días de pago y entrega de cheques dentro de cada semana, correspondientes a los compromisos contraídos por la Municipalidad. Incumplimiento de la Norma de Control Interno contenida en literal m) del sub numeral 4.1 del numeral 4. Área de Tesorería del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015.

Criterio

De conformidad con la Norma de Control Interno contenida en literal m) del sub numeral 4.1 del numeral 4. Área de Tesorería del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015, la Autoridad Superior debe establecer el o los días de pago y entrega de cheques dentro de cada semana, correspondientes a los compromisos contraídos por la Municipalidad.

Causa

Desconocimiento de la Norma de Control Interno contenida en literal m) del sub numeral 4.1 del numeral 4. Área de Tesorería del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015.

Efecto

De acuerdo a la comparación de los atributos anteriores CONDICION-CRITERIO, se considera que los beneficios que se obtendrán al implementar los cambios propuestos a través de las recomendaciones, serán: a) Dar cumplimiento a la Norma de Control Interno contenida en literal m) del sub numeral 4.1 del numeral 4. Área de Tesorería del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015, b) Fortalecer la Estructura del Control Interno, c) Mejorar la atención al personal y proveedores municipales y d) Evitar sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, numerales 18 y 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica



de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Recomendación

Se recomienda a la Autoridad Superior, que previa consulta al Director de DAFIM, se disponga de un día a la semana o mes para el pago y entrega de cheques a empleados municipales y proveedores de bienes y servicios.

Se divulgue por los medios que se estime convenientes, tal disposición.

Comentario de los Responsables

Se procederá a emitir el Acuerdo Municipal que disponga la planificación de pagos a empleados y proveedores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por efectuarse, por parte de la DAFIM, pagos cualquier día de la semana.

Acciones Correctivas

Dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el presente hallazgo.

Hallazgo No.2

NO SE CUMPLE CON EL CONTROL INTERNO PREVIO

Condición

No se han establecido los métodos, medidas y procedimientos de control antes de la ejecución de las operaciones o de que sus actos causen efectos, y verificar el cumplimiento de las normas que lo regulan y los hechos que lo respaldan. El control interno previo no es ejecutado por el personal responsable del trámite normal de las operaciones.

Criterio

De conformidad con la Norma de Control Interno contenida en literal a) del sub numeral 3.1 del numeral 3. Área de Contabilidad del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015, la Autoridad Superior debe establecer los métodos, medidas y procedimientos de control previo necesarios para verificar la propiedad, legalidad y conformidad de cada operación. La literal f), Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 192-2014 del 16 de junio de 2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece, que el personal responsable del trámite normal de las operaciones, debe verificar, antes de que sus actos causen



efectos, el cumplimiento de las normas que lo regulan y los hechos que los respaldan.

Causa

Desconocimiento de la Norma de Control Interno contenida en literal a) del sub numeral 3.1 del numeral 3. Área de Contabilidad del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015

Efecto

De acuerdo a la comparación de los atributos CONDICION-CRITERIO, se establece que los beneficios que la Municipalidad obtendrá al implementar los cambios propuestos a través de las recomendaciones, serán: a) Cumplimiento de la Norma de Control Interno contenida en literal a) del sub numeral 3.1 del numeral 3. Área de Contabilidad del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015, b) Mejorar la estructura del control Interno y c) Evitar sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, numerales 18 y 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformados por el Artículo 67 del Decreto No. 13-2013 de El Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Nos. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Recomendación

Se recomienda a la Autoridad Superior, que por intermedio del Director de la DAFIM, se establezcan los métodos, medidas y procedimientos de control previo necesarios para verificar la propiedad, legalidad y conformidad de cada operación.

Que el personal responsable de cada una de las operaciones, aplique el control interno previo, verificando que en cada una de las mismas, se cumplan las leyes y normas vigentes y aplicables.

Comentario de los Responsables

Se girarán instrucciones, por escrito al personal, para que de cumplimiento al control previo indicado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado a que no se da cumplimiento, por parte del personal, al Control Interno Previo.



Acciones Correctivas

Dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el presente hallazgo.

Hallazgo No.3**NO SE CUMPLE CON EL CONTROL INTERNO CONCURRENTE****Condición**

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) no establece y aplica los mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurar el cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas, de acuerdo a las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas. El control interno concurrente no es ejecutado por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y Jefes de Unidades de la Municipalidad.

Criterio

De conformidad con la Norma de Control Interno contenida en literal b) del sub numeral 3.1 del numeral 3. Área de Contabilidad del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015, el Director de la DAFIM debe establecer y aplicar mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas. La literal g), Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 192-2014 del 16 de junio de 2014, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece, que el Control Interno Concurrente, es responsabilidad de las Jefaturas de las Unidades de Administración Financiera.

Causa

Desconocimiento de la Norma de Control Interno contenida en literal b) del sub numeral 3.1 del numeral 3. Área de Contabilidad del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015 y base legal citada.

Efecto

De acuerdo a la comparación de los atributos CONDICION-CRITERIO, se establece que los beneficios que la Municipalidad obtendrá al implementar los cambios propuestos a través de las recomendaciones, serán: a) Cumplimiento de la Norma de Control Interno contenida en literal b) del sub numeral 3.1 del numeral 3. Área de Contabilidad del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015, b) Mejorar la estructura



del control Interno y c) Evitar sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, numerales 18 y 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformados por el Artículo 67 del Decreto No. 13-2013 de El Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Nos. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Recomendación

Se recomienda al Director de la DAFIM establecer y aplicar mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas.

Que los Jefes de las diferentes Unidades de la DAFIM, apliquen el control interno concurrente, efectuando una supervisión permanente durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro de las mismas.

Comentario de los Responsables

Se girarán instrucciones al personal responsable para que de cumplimiento al Control Interno Concurrente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado a que a la fecha no se está dando cumplimiento al Control Interno Concurrente.

Acciones Correctivas

Dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el presente hallazgo.

Hallazgo No.4

NO EXISTEN DOCUMENTOS DE SOPORTE

Condición

No se cuenta con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a leyes vigentes.

Criterio

De conformidad con la Norma de Control Interno contenida en literal c) del sub numeral 4.1 del numeral 4. Área de Tesorería del MAFIM, aprobado por Acuerdo



del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015 y Normas Generales de Control Interno Aplicables al Sistema de Administración General, Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO; los expedientes de obras realizadas, deben contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a leyes vigentes.

Causa

Desconocimiento de la Norma de Control Interno contenida en literal c) del sub numeral 4.1 del numeral 4. Área de Tesorería del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015 y Normas Generales de Control Interno Aplicables al Sistema de Administración General, Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Efecto

De acuerdo a la comparación de los atributos CONDICION-CRITERIO, se establece que los beneficios que la Municipalidad obtendrá al implementar los cambios propuestos a través de las recomendaciones, serán: a) Cumplimiento de la Norma de Control Interno contenida en literal c) del sub numeral 4.1 del numeral 4. Área de Tesorería del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015 y Normas Generales de Control Interno Aplicables al Sistema de Administración General, Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, b) Mejorar la estructura del control Interno y c) Evitar sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, numerales 16, 18 y 20 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformados por el Artículo 67 del Decreto No. 13-2013 de El Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Nos. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior establezca los mecanismos que considere procedentes a efecto de que las operaciones financieras y administrativas queden debidamente respaldadas con la documentación necesaria y suficiente.

Comentario de los Responsables

Se girarán instrucciones a las diferentes unidades administrativas para que aporten la documentación de respaldo que a cada uno corresponde.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por no adjuntarse a las diferentes operaciones



que realizan, la documentación de respaldo respectiva.

Acciones Correctivas

Dar cumplimiento a la recomendación contenida en el presente hallazgo.

Hallazgo No.5

NO EXISTEN ARCHIVOS DE SOPORTE

Condición

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realiza la Municipalidad, no se encuentra archivada con un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Incumplimiento de la Norma de Control Interno contenida en literal g) del sub numeral 3.1 del numeral 3. Área de Contabilidad del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015. Incumplimiento de las Normas Generales de Control Interno de Aplicación General, Norma 1.11 ARCHIVOS.

Criterio

De conformidad con la Norma de Control Interno contenida en literal g) del sub numeral 3.1 del numeral 3. Área de Contabilidad del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015 y Normas Generales de Control Interno de Aplicación General, Norma 1.11 ARCHIVOS, la documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realiza la Municipalidad, deben archivarse con un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Causa

Desconocimiento de la Norma de Control Interno contenida en literal g) del sub numeral 3.1 del numeral 3. Área de Contabilidad del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015 y Normas Generales de Control Interno de Aplicación General, Norma 1.11 ARCHIVOS.

Efecto

De acuerdo a la comparación de los atributos CONDICION-CRITERIO, se establece que los beneficios que la Municipalidad obtendrá al implementar los cambios propuestos a través de las recomendaciones, serán: a) Cumplimiento de la Norma de Control Interno contenida en literal g) del sub numeral 3.1 del numeral 3. Área de Contabilidad del MAFIM, aprobado por Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015. Incumplimiento de las Normas Generales de Control Interno de Aplicación General, Norma 1.11



ARCHIVOS, b) Mejorar la estructura del control Interno y c) Evitar sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, numerales 18, 20 y 22 del Artículo 39 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformados por el Artículo 67 del Decreto No. 13-2013 de El Congreso de la República de Guatemala, Reformas a los Decretos Nos. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior emita, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas se creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de tal manera que sea fácil localizar la información.

Que se adopten medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas.

Comentario de los Responsables

Se procederá a girar instrucciones a las diferentes unidades, a efecto de que se creen los archivos correspondientes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por no existir archivos de acuerdo a las Normas de Control Interno.

Acciones Correctivas

Dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el presente hallazgo.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se estableció que a la fecha los hallazgos emitidos por la Unidad de Auditoría Interna Municipal, son los siguientes: **1) Informe de Auditoría Financiera (Pasivo) por el período comprendido del 01 de enero al 29 de febrero de 2016**. **HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO:** 1.1 No se cumple con el Control Interno Previo, 1.2 No se cumple con el Control Interno Concurrente, 1.3 No existen Archivos y 1.4 Falta de Documentos de Respaldo. **HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y**



REGULACIONES APLICABLES: 1.1 Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios (Rentas Consignadas) y 1.2 Recomendaciones de Auditorías Anteriores, no Cumplidas.

A la fecha no se han tomado las medidas correctivas para el cumplimiento de las Recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna Municipal.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	AMILCAR MANOLO SANTIZO MENDEZ	AUXILIAR II DE BODEGA	01/02/2016	
2	ATILIANO OSMIN PORRAS GARCIA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2016	15/01/2020
3	CESAR AUGUSTO PECH CANEL	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2016	15/01/2020
4	DORIS LISETH CO XINIC	ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	01/02/2016	
5	EDER ALEXANDER LOPEZ PEREZ	ENCARGADO DE BANCOS Y PLANILLAS	01/02/2016	
6	ELDER LISANDRO MELENDEZ GIRON	DIRECTOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	20/01/2016	
7	ELIEZER ELISEO PICHOL XIA	ENCARGADO DE COMPRAS	01/02/2016	
8	EMILIO DAVID PEREZ LUCH	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2016	15/01/2020
9	FLORENCIO PEREZ SANJAY	CONCEJAL TERCERO	15/01/2016	15/01/2020
10	GLADYS LIZETH IXCOY MELENDEZ	AUXILIAR DE CONTABILIDAD I	01/02/2016	
11	GREGORIO MICULAX GONZALEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2016	15/01/2020
12	JENNYFER LINDSAY FIGUEROA ALVAREZ	SECRETARIA MUNICIPAL	20/01/2016	
13	JULIO RENE CAP OSORIO	SINDICO PRIMERO	15/01/2016	15/01/2020
14	MERLIN MARISOL AZURDIA MARROQUIN	RECEPTORA DE CAJA	01/02/2016	



COMISION DE AUDITORIA

JESUS ADRIAN BARRIOS LINARES

Auditor

JESUS ADRIAN BARRIOS LINARES

Director

